

DECRETO N° : E-2375/2014 /

COLINA, 07 de octubre de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1447/2011 de fecha 04.08.11 que aprueba el contrato de Concesión de Servicio de fecha 07 de julio de 2011, suscrito con SOCIEDAD COMERCIAL DE MANEJO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS LIMITADA, para la ejecución del proyecto denominado "Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios del sector sur y de condominios de la comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final o estación de transferencia" ID-2686-92-LP10. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2226/2014 de fecha 22.09.14 que promulga Acuerdo N° 101 (período 2012-2016), adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 22 de septiembre de 2014, que acuerda poner término con fecha 30 de septiembre de 2014, por mutuo acuerdo de las partes, al contrato suscrito entre la Municipalidad de Colina con la Sociedad Comercial de Manejo de Gestión Integral de Residuos Limitada, por la ejecución del proyecto "Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios del sector sur y de condominios de la comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final o estación de transferencia" ID-2686-92-LP10. **3)** Memorandum N° 306/2014 de fecha 06.10.14 del Asesor Jurídico, mediante el cual remite término anticipado por mutuo acuerdo al contrato de concesión denominado Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios del sector sur y de condominios de la comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final o estación de transferencia" ID-2686-92-LP10 celebrado con Sociedad Comercial de Manejo y Gestión Integral de Residuos Limitada para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Apruébase el Término Anticipado por Mutuo Acuerdo, del Contrato de Concesión de Servicio de fecha 23 de septiembre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **ECOLINE LIMITADA** representada por don Jacob Nasiff Sedan Améstica, por el proyecto denominado "**Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios del sector sur y de condominios de la comuna de Colina y su posterior transporte a lugar de disposición final o estación de transferencia**" ID-2686-92-LP10.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Sociedad Comercial de Manejo y Gestión Integral de Residuos Limitada
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

TERMINO ANTICIPADO POR MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE CON CONCESIÓN

**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS
DEL SECTOR SUR Y DE LOS CONDOMINIOS DE LA COMUNA DE COLINA Y
SU POSTERIOR TRANSPORTE AL LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL O
ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA”**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

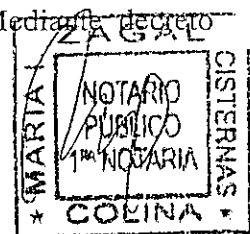
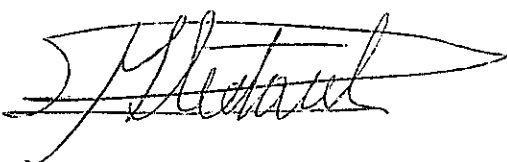
CON

ECOLINE LIMITADA

En Colina, a 23 de Septiembre de 2014, , entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.479-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **ECOLINE LIMITADA**, rol único tributario N° 76.411.950-9, representada por don **JACOB NASIF SEDAN AMESTICA**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Esmeralda N° 676, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 014 /2011, de fecha 04 de Enero de 2011, la I. Municipalidad de Colina, llamó a licitación pública para el llamado de la “Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios del Sector Sur y de condominios de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o Estación de Transferencia”. Que por Acuerdo N° 27, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 15 de abril de 2011, la I. Municipalidad de Colina adjudicó la señalada licitación a la Sociedad Comercial de Manejo y Gestión Integral de Residuos Limitada, ID 2686-92-LP10. Mediante decreto



E-1447/2011
08.08.14.

alcaldicio N° 975/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, se aprueba el contrato de concesión correspondiente.

SEGUNDO: Término anticipado por Mutuo Acuerdo.

Las partes presente como se expresó, en virtud de lo previsto en la cláusula vigésima del contrato de concesión que vincula a las partes, relacionado con el punto A.7.6.1. de las Bases Administrativas Generales, lo previsto en el artículo 1545 del Código Civil y en el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886 y artículo 77 N° 1 del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por este acto *con fecha,* pone en poner término por mutuo acuerdo de las partes, a partir *30.08.14*, el contrato de concesión individualizado en la cláusula primera del presente documento.

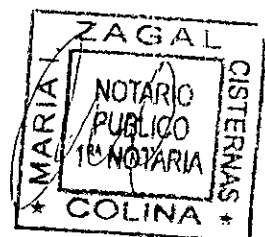
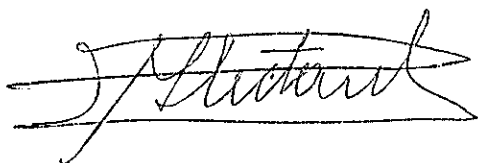
TERCERO: Extinción de las obligaciones.

En atención a la necesidad y objetivos de ambos suscribientes, a través del presente instrumento, las partes ponen término anticipado por mutuo acuerdo al contrato de "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios del Sector Sur y de condominios de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o Estación de Transferencia", suscrito el 07 de julio de 2011, dando por totalmente extinguidas las obligaciones que de él emanen para ambas partes, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente, y se otorgan al respecto, el más amplio, total y completo finiquito.

Asimismo, declara la Empresa que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad, en relación directa o indirecta, que pudieren emanar de la terminación del contrato de concesión, ya individualizado, asumiendo toda responsabilidad que pudiere emanar, por esta situación, sea que se trate de derechos o acciones que correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto, que hicieren valer los trabajadores dependientes o independientes de la misma.

CUARTO: Prestaciones Mutuas y Liquidación

1.- La Municipalidad se obliga a lo siguiente:



a.- Restituir a la Empresa, la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato N° 1264903, emitida por el Banco Internacional, por un monto de \$ 87.789.828, con vencimiento al 10 de Septiembre de 2014.

b.- Procederá a la cancelación, previo los descuentos a realizar de los estados de pagos que se indican a continuación, del saldo pendiente del mes de Junio y de los pagos correspondientes a los meses de Julio, Agosto, y Septiembre todos del presente año, y que representan un monto total de \$155.579.656.

c.- Sin perjuicio de lo señalado la Municipalidad procederá, previamente al pago del monto indicado precedentemente, a descontar lo siguiente: La suma de \$67.248.540, que corresponde a: (i) camiones que no prestaron servicios comprometidos y que representa la suma de \$ 37.866.302, y (ii) personal faltante y que representa la suma de \$ 29.382.244, ambos correspondientes al año 2013, y que se había cancelado producto de un cálculo errónea e involuntariamente realizado por parte de la Municipalidad. Se hace presente respecto del personal contratado que esta Municipalidad ha considerado dentro de los mismos, para los efectos del descuento indicado, los contratados por la Empresa Ecoline Ltda. bajo la modalidad de prestación de servicios a honorarios, ya que el monto de descuento originalmente calculado ascendía a la suma de \$37.578.916, sin embargo tal cantidad fue reducida al considerar al personal a honorarios indicado.

d.- Con motivo de la presente terminación anticipada, se deja constancia que entre los meses de Enero a Julio del presente año, se generaron las siguientes diferencias por concepto de cálculo erróneamente realizados y que corresponde a los siguientes: Camiones que no prestaron servicio durante el año 2014 y que corresponde a la suma de \$48.575.054 y respecto de personal faltante la suma de \$14.036.325. Se, igualmente presente respecto del personal contratado que esta Municipalidad ha considerado dentro de los mismos, para los efectos del descuento indicado, los contratados por la Empresa Ecoline Ltda. bajo la modalidad de prestación de servicios a honorarios, ya que el monto de descuento originalmente calculado ascendía a la suma de \$15.046.947, sin embargo tal cantidad fue reducida al considerar al personal a honorarios indicado.

e.- Igualmente se deja constancia que, con motivo, de la no renovación oportuna de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de concesión cuyo término se dispone en este acto, se generó la suma de \$37.998.000 por concepto de multas.

2.- La Empresa Ecoline Limitada se obliga a lo siguiente:

a.- A destinar la Boleta de Garantía N°1264904, emitida por el Banco Internacional por un monto de \$43.894.914, con vencimiento al 10 de septiembre de 2015, la que tendrá por objetivo caucionar cualquier acción judicial o extrajudicial que pudieren hacer los



trabajadores dependiente o independientes de la citada empresa por concepto de honorarios, remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto y a cualquier otra prestación de diversa naturaleza que pudiere generarse durante el presente año y/o con motivo de la terminación anticipada y que pudiere corresponder al año 2013 y año 2014.

b.- A reconocer y aceptar las sumas indicadas en las letras d) y e), del punto uno de la presenta cláusula, como asimismo a aceptar los descuentos señalados en la letra c) del mismo punto uno, declarando que no tiene objeción alguna que realizar al respecto.

QUINTO: Acuerdo del H. Concejo Municipal

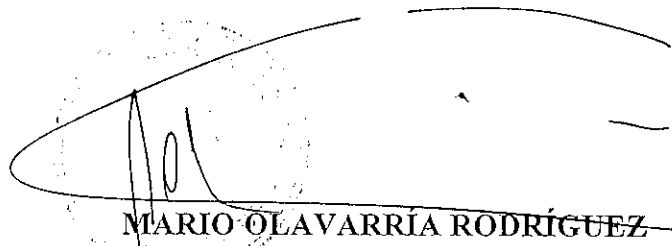
La presente terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes, cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, lo cual consta en Acuerdo N° 101, de fecha 22 de Septiembre de 2014, tomado en Sesión Extraordinaria N° 03, de igual fecha, sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° 2226, de fecha 22 de Septiembre de 2014..

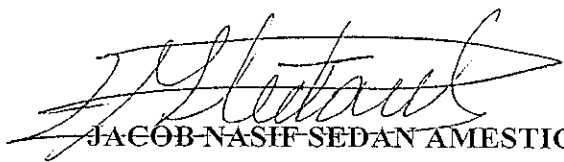
SEXTO: Ejemplares

Se firma el presente documento en cuatro ejemplares, quedando dos para cada una de las partes.

SEPTIMO: Personerías.

No se insertan por ser conocidas por ambas partes.


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


JACOB NASIF SEDÁN AMESTICA
ECOLINE LIMITADA

